



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

| | |
|-------------------------|--|
| RADICADO | 23-001-31-03-004-2021-00017-00 <small>Alu</small> |
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | MONICA DIOSA SARMIENTO RODRIGUEZ |
| DEMANDADO | LUIS JOSE EDUARDO DIAZ ZULUAGA |

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandada en atención a que se ordenó la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda mediante auto adiado 28-julio-2021, solicita se condene en costas y perjuicios en derecho a la demandante, citando el artículo 361 y subsiguientes como fundamento. Relaciona los gastos en que incurrió su poderdante a fin de ejercer su defensa.

Al respecto, el numeral 4° del artículo 316 del C.G.P., estipula lo siguiente:

(...) “El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

- 1. Cuando las partes así lo convengan.*
- 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.*
- 3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.*
- 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”*

Así las cosas, es procedente proceder a condenar en costas a la parte ejecutante MONICA DIOSA SARMIENTO RODRIGUEZ, teniendo en cuenta que desde el escrito en el cual manifestó el desistimiento de las pretensiones de la demanda, solicitó se procediera a condenarla en costas, es decir, no existe oposición sobre ello. Se ordenará por secretaría, liquidar las mismas.

Por lo antedicho, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Condenar en costas a la parte ejecutante MONICA DIOSA SARMIENTO RODRIGUEZ en virtud del desistimiento de pretensiones aceptado en auto adiado 28-julio-2021. *Por secretaría, líquídense.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Civil 004 Oral

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa46c064c6c060a7f948783631a9bc5ea0140f3fe430b257de40960c4228d48d

Documento generado en 23/08/2021 02:31:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>